



Procesos políticos contemporáneos

Boletín de la BCN

133

2020.

Año del General Manuel Belgrano



Boletín de la Biblioteca del Congreso de la Nación. -- Año 1, n.o 1 (1918)-
Año 11 (1929) ; 2.ª época, Año 1, n.º 1 (mayo 1932)-Año 2, n.º 6 (oct.1934) ;
[3.ª época], n.º 1 (sept./oct. 1934)- . -- Buenos Aires : Biblioteca del
Congreso de la Nación, 1918- .
v. ; 25 cm.

ISSN 0004-1009.

1. Biblioteca del Congreso - Argentina - Publicaciones Periódicas. I. Biblioteca
del Congreso.

Procesos políticos contemporáneos

Boletín de la BCN n.º 133

ILUSTRACIÓN

Mare, María Victoria Gazzotti (2019)

Acrílico sobre tela

DIRECTOR RESPONSABLE

Alejandro Lorenzo César Santa

COMPILADORES

Nicolás González Galatoire, Ana Laura Rivara y Luis Héctor Martínez

DISEÑO, COMPAGINACIÓN Y CORRECCIÓN

Subdirección Editorial

Las opiniones, ideas, doctrinas, conceptos y hechos aquí
expuestos, son de exclusiva responsabilidad de los autores.

© Biblioteca del Congreso de la Nación, 2020

Av. Rivadavia 1850, 3.º piso. CABA

Registro DNDA N.º 5342086

Julio 2020

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

ISSN 0004-1009

Criminalizar al inmigrante.

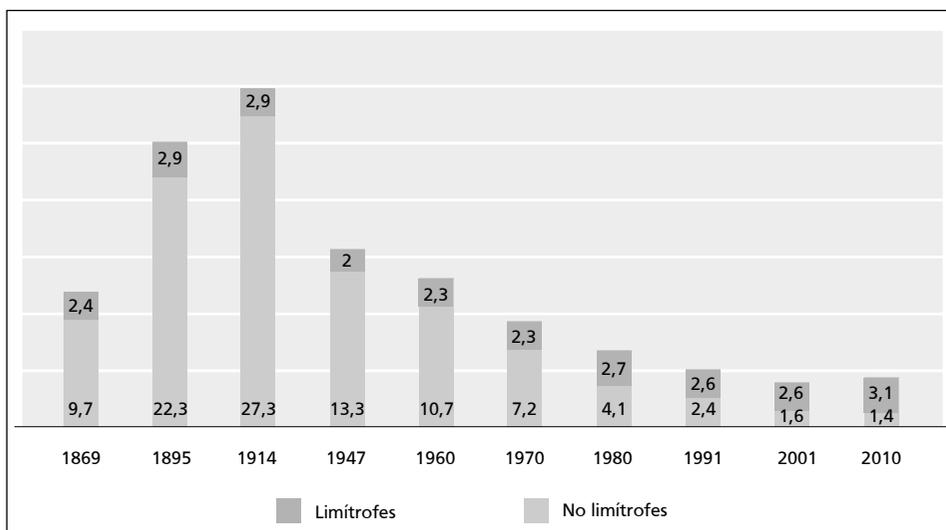
Nuevas prácticas sobre viejas matrices políticas

Brenda Canelo

ALGUNAS FALACIAS EN TORNO A LOS INMIGRANTES EN LA ARGENTINA ACTUAL

Según el último censo nacional efectuado en el año 2010, en Argentina residen 1.805.957 extranjeros. El número puede parecer alto tomándolo en forma aislada, pero su impacto en términos demográficos debe medirse en relación a los 40.117.096 habitantes del país. En términos relativos, entonces, las últimas cifras oficiales informan que los migrantes residentes en Argentina representan el 4,5 % de su población. Si observamos estos valores en perspectiva histórica, rápidamente notaremos dos cosas. En primer lugar, que la proporción de extranjeros sobre el total de habitantes es mucho menor de lo que ha sido antaño: en 1914, en pleno auge de la migración de ultramar, el 29,9 % de los residentes en Argentina había nacido fuera de sus fronteras. Es decir que cada cien personas, treinta eran inmigrantes, mientras que actualmente lo son menos de cinco. En segundo lugar, la ponderación histórica de las estadísticas muestra que la proporción de inmigrantes limítrofes se ha mantenido relativamente constante en torno al 3 % desde el censo del año 1869, es decir, por cerca de 150 años. El Gráfico 1 muestra estas tendencias.

Gráfico 1. Serie histórica de la población nacida en el extranjero, distinguiendo la limítrofe. En porcentaje. Años 1869 a 2010.



Fuente: Elaboración propia en base a datos del INDEC (2010).

Estos guarismos invalidan las denuncias de “descontrol migratorio” efectuadas en el último tiempo por algunos funcionarios públicos y medios masivos de comunicación. Lo que ha ocurrido no es un incremento en la cantidad de inmigrantes residentes en Argentina, sino una mayor visibilización y problematización de su presencia. La creciente visibilización se vincula con el desplazamiento migratorio ocurrido desde la década de 1960 desde las regiones fronterizas hacia grandes centros urbanos, donde la estadía se ha prolongado o vuelto permanente. Sumado a esto, debe señalarse cierta tendencia a considerar a los pobres como “inmigrantes” independientemente de su origen nacional real, lo cual contribuye a magnificar su proporción frente a los nativos (Grimson 2006). También algunas colectividades participan de eventos colectivos y multitudinarios (fiestas, ferias, ligas deportivas, asociaciones civiles y federaciones) que contribuyen a destacar su presencia frente a los modos individualizantes de habitar nuestras ciudades (Canelo 2013), y se organizan en tanto “migrantes” para reclamar su regularización y revalorizar su cultura, lo que genera una “hipervisibilización de las diferencias” (Grimson 2006).

Por su parte, el señalamiento de la presencia inmigrante como un “problema” que requiere respuesta estatal se sustenta en la creencia de que ingresan a Argentina sin controles, quitan el trabajo a los nativos, utilizan los servicios de salud y educación públicos sin aportar a su sostenimiento, y delinquen. No obstante, investigaciones académicas y datos oficiales contradicen estos supuestos.

En primer lugar, la Ley Nacional de Migraciones 25.871/04 establece una serie de requisitos que impiden el libre ingreso. Entre ellos podemos mencionar: presentar documentación identificatoria, inexistencia de antecedentes penales en Argentina y en el país de residencia durante los últimos tres años, y comprobar haber ingresado legalmente al país (Art. 26). La ley tampoco permite el ingreso ni la permanencia a quienes hayan sido condenados por tráfico de armas o personas, de estupefacientes o por lavado de dinero, o cuenten con antecedentes por terrorismo o fomento de la prostitución, entre otros (Art. 29).

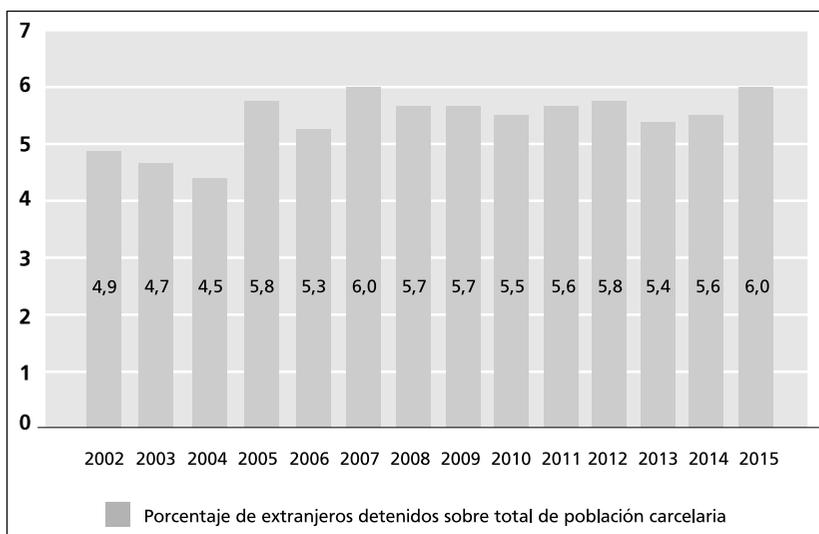
Respecto del perjuicio laboral que ocasionarían los trabajadores inmigrantes, se ha demostrado que cubren una demanda de mano de obra de calificación media y baja que no incide en la desocupación de los nativos ni en sus condiciones de trabajo (Maguid 1995; Perera 2010). A su vez, los trabajadores inmigrantes aportan a la economía nacional: entre 2007 y 2011, por ejemplo, su contribución ha oscilado entre 3900 y 5000 millones de dólares anuales –sólo en el sector formal–, a lo que debe sumarse su pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por una suma que oscila entre los 1000 y los 1500 millones de dólares por año (Lavergne en Mármora 2015). Vemos así que, lejos de expoliar recursos nacionales, los inmigrantes contribuyen a generarlos.

La idea de abuso del sistema público de educación tampoco se sostiene: según datos del último censo nacional, los alumnos extranjeros en los niveles inicial, primario y secundario de la educación común y de adultos representan solo el 1,33 % del total de estudiantes (Mármora 2015). En el ámbito de la salud,

la Encuesta Nacional de Protección y Seguridad Social (ENAPROSS) de 2011¹ ha demostrado que el impacto de los inmigrantes sudamericanos sobre el sistema de salud público ronda apenas el 4 % del total de atenciones durante 2010 (OIT 2015). En la misma línea, un estudio reciente en hospitales públicos del Gran Buenos Aires –donde reside gran parte de la población inmigrante– muestra que su proporción de uso es “moderada, oscilando entre un 10 y un 16 % de la demanda espontánea” (Calvelo, Couto y Osorio en Mármora 2015), lo cual coincide con los hallazgos de la Dirección Nacional de Población (Vega 2013).

Finalmente, respecto de la relación entre inmigración y delincuencia, el último informe del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP 2017) muestra que entre 2002 y 2015 los extranjeros detenidos en la Argentina han representado entre el 4,9 % y el 6 % del total de población reclusa en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal y de los Servicios Penitenciarios Provinciales. De modo que la proporción de reclusos extranjeros sobre el total de detenidos no ha registrado grandes variaciones durante más de una década (Gráfico 2). Asimismo, los datos existentes informan que los extranjeros detenidos constituyen el 0,24 % del total de la población inmigrante que habita en nuestro país (4.307 detenidos en 2015, sobre 1.805.957 residentes en Argentina según el censo de 2010). De modo que cada cuatrocientos extranjeros residentes en el país, sólo uno ha cometido delitos que derivan en su detención.

Gráfico 2. Evolución de población extranjera detenida en Argentina. En porcentaje, sobre el total de población carcelaria. Años 2002-2015



Fuente: Elaboración propia sobre datos del SNEEP (2017)

1. Dicha encuesta fue realizada desde el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en las seis jurisdicciones con la mayor población del país, obteniendo una representatividad del 74 % de la población de los aglomerados urbanos de 5000 o más habitantes: Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Santa Fe y Tucumán.

La proporción de presos extranjeros sobre el total de detenidos es mayor en la cárceles federales (22,6 %) que en las provinciales (3,2 %) (SNEEP 2017). Es decir, si se observan sólo los valores del Servicio Penitenciario Federal la proporción de extranjeros es alta, pero ello no ocurre si se incluyen los valores de los Servicios Penitenciarios Provinciales, que son los que alojan a la mayor proporción de población carcelaria del país (84 %) (SNEEP 2017). La relativa sobre-representación de extranjeros en el sistema federal responde a que allí se aloja la mayor parte de los reclusos por narcotráfico, que en todo el mundo suelen ser mayoritariamente extranjeros –no necesariamente inmigrantes asentados, sino también población en tránsito– debido a que la propia modalidad delictiva suele implicar el cruce de fronteras. En efecto, la mayor proporción de extranjeros fueron detenidos por infringir la ley de estupefacientes (34 %), seguidos por aquellos con causas por robo y/o tentativa de robo (25 %) (SNEEP 2017).

Pero en realidad las estadísticas no informan tanto la cantidad real de “delincuentes” sino tan solo a los que ingresan al sistema, que son una pequeña parte de los infractores de la ley penal –normalmente la más vulnerable– (Monclús Masó y García 2012). A ello hay que sumar que las detenciones efectuadas por el personal policial suelen estar orientadas por prejuicios sociales e institucionales respecto de ciertos grupos sociales o nacionales, lo cual incide en su sobre-representación en las estadísticas de criminalidad (Monclús Masó y García 2012). Vale decir que “el estereotipo del inmigrante como delincuente corre el riesgo de la lógica de la profecía autocumplida: la sospecha inicial que los acusa de una mayor comisión de una mayor cantidad de delitos, se traduce en una permanente vigilancia que aumenta los niveles de detención y encarcelamiento” (Monclús Masó y García 2012: 338).

Pero ¿dónde ancla tal asociación entre inmigración y delincuencia?

LA CRIMINALIZACIÓN DE LOS INMIGRANTES. BREVE ESBOZO GENEALÓGICO

Las sospechas de algunos sectores estatales en torno a los inmigrantes empezaban a explicitarse con la sanción de la Ley de Residencia de Extranjeros n.º 4.414 ocurrida en el año 1902, que habilitaba a impedir el ingreso y a habilitar la expulsión sin juicio previo de aquellos inmigrantes “cuya conducta comprometa la seguridad nacional o perturbe el orden público” (Artículo 2). Dicha ley procuraba restringir el ingreso de inmigrantes promovido por la Ley de Inmigración y Colonización n.º 817 sancionada en 1876 que, retomando los postulados de la Constitución Nacional de 1853, fomentaba la inmigración de europeos garantizándoles los mismos derechos civiles que a los ciudadanos argentinos, así como la posibilidad de ejercer su industria, comercio o profesión, y de profesar libremente su culto, entre otros beneficios.² En concreto, la Ley de Residencia (y posteriormente

2. Pacea explica que bajo la Ley 817 (conocida como “Ley Avellaneda”) “declararse inmigrante conllevaba ventajas tales como ser alojado y mantenido a expensas de la Nación durante períodos

la de Defensa Social sancionada en 1910) buscaba expulsar del “cuerpo nacional” a inmigrantes con afiliaciones anarquistas, comunistas y socialistas, o que promovieran la organización obrera, de modo que la principal *peligrosidad* que adjudicaba a los inmigrantes radicaba en su eventual *politicidad*, entendida como una amenaza para la seguridad nacional. La Ley de Residencia fue derogada recién en 1958, pero las atribuciones que otorgó al Poder Ejecutivo quedaron recogidas en decretos posteriores que delegaban el control y la expulsión de extranjeros en instancias meramente administrativas (Pacecca 2011).

La visión punitiva y represiva respecto de los inmigrantes se amplió y afianzó en la década de 1960, y llegó a su punto cúlmine tras el Golpe de Estado cívico-militar de 1976 y la sanción, en 1981, de la Ley General de Migraciones y Fomento de la Inmigración n.º 22.439. Dicha normativa, conocida como “Ley Videla”, fue elaborada bajo la doctrina de la seguridad nacional en cuyo marco “se confeccionó una maquinaria estatal dirigida a identificar enemigos internos y externos identificados con la ilegalidad, entre los cuales estaban incluidos tanto los *subversivos* como los *ilegales* o *clandestinos*. (Domenech 2012: 166, cursivas en el original). La criminalización de los inmigrantes efectuada por la “Ley Videla” obligaba a maestros, médicos, escribanos, empleados públicos, comerciantes, empresarios, entre otros, a denunciar ante la autoridad migratoria a los inmigrantes que se encontraran en situación irregular. Ello, junto con la denegación de sus derechos económicos, sociales y civiles, colocó a gran parte de los inmigrantes residentes en Argentina en una situación de especial vulnerabilidad (Pacecca y Courtis 2008).

La criminalización de los migrantes aparecerá con particular fuerza en la esfera pública en la década de 1990 (Courtis 2006), cuando las autoridades gubernamentales y los medios de comunicación responsabilizaron a los inmigrantes por la delincuencia, la inseguridad, el desempleo, los bajos salarios, la proliferación de enfermedades como el cólera y el colapso del sistema público de salud.³ Tal como explica Pacecca “estas afirmaciones ocurrieron en el contexto de un 12 % de desocupación, la presentación de un nuevo proyecto de ley migratoria, y una sucesión de operativos y allanamientos contra extranjeros que ocuparon los titulares de los principales diarios de circulación nacional durante casi un mes” (2011: 128).

que variaban entre 5 y 10 días, ser trasladado gratuitamente al sitio donde deseara fijar su residencia, introducir utensilios y herramientas libre de impuestos, y otras ventajas” (Pacecca 2001: 7). Estos beneficios se basaban en la creencia de la generación de 1880 de que los inmigrantes serían el medio para “germinar una nación moderna –léase civilizada– en el *desierto* cultural y geográfico argentino” (Pacecca 2001: 7).

3. Domenech retoma a Caggiano (2005), quien “identifica tres momentos durante la década de los noventa en los cuales “los `inmigrantes limítrofes´ fueron visibilizados como responsables o culpables de los problemas”, intensificándose en cada uno de ellos los actos y manifestaciones discriminatorios: el primero en 1992, con la crisis del sistema de salud y de potabilización del agua y la detección de casos de cólera; el segundo en 1994, con el crecimiento de la desocupación; el tercero en 1999, con las “explosiones” delictivas en Buenos Aires y los discursos sobre la “inseguridad urbana” (Domenech 2012: 174).

A comienzos de la década de 2000, los discursos xenófobos tendieron a mermar entre las autoridades políticas y los medios de comunicación, debido a que el carácter estructural de la crisis social, económica y política era tan evidente que resultaba poco aceptable asignarla a los inmigrantes (Grimson 2006). El “cambio de época” en beneficio de la imagen pública de los inmigrantes se terminó de consolidar con la sanción (2003) y reglamentación (2010) de la Ley Nacional de Migraciones 25.871, que instaura el derecho humano a migrar, el acceso a la regularización como una obligación estatal, la revisión judicial de todo trámite de expulsión o detención, el derecho a la reunificación familiar, y el acceso igualitario a la salud, la educación y la asistencia social de todos los residentes, independientemente de su situación migratoria. Durante la década de 2000 prevaleció, pues, en instancias oficiales una “retórica de inclusión” (Domenech 2012) que limitó las expresiones públicas anti inmigrantes, aunque no logró resolver las tensiones al respecto (Canelo, Gavazzo y Nejamkis 2017).

En efecto, la criminalización de los inmigrantes reapareció en los discursos oficiales a fines del año 2010, durante la “ocupación” del Parque Indoamericano de la Ciudad de Buenos Aires⁴ (Monclús Maso y García 2012; Canelo 2016 a y b). El entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y posterior Presidente de la Nación responsabilizó a los inmigrantes por esa “ocupación” y los vinculó con prácticas delictivas. Así, en conferencia de prensa, manifestó: “*No podemos seguir tan expuestos como sociedad a una inmigración descontrolada*, al avance del narcotráfico, al avance a la delincuencia. (...) *La Argentina vive expuesta a una política migratoria descontrolada*, donde el Estado no se ha hecho cargo de su rol. (...) Todos los días llegan cien, doscientas personas a Buenos Aires y *no sabemos quiénes son porque llegan de manera irregular. Insisto, de la mano del narcotráfico, la delincuencia* (...)” (*Todo Noticias*, 09/12/2010, cursiva mía).

Estas expresiones conformaron un punto de quiebre en el tratamiento oficial de la “cuestión migratoria” y un progresivo retorno a discursos públicos criminalizantes y estigmatizantes cercanos a los esgrimidos en la década de 1990, a los que se fueron sumando funcionarios públicos de distinto signo político. Entre ellos, el ex secretario de seguridad de la nación Sergio Berni, y el senador nacional Miguel Ángel Pichetto quienes, en 2012 (*Todo Noticias*, 13/09/12) y 2014 (*Diafar TV* 9/11/14), respectivamente, vincularon el delito con la inmigración y propusieron la implementación de políticas más duras contra los inmigrantes. Dos años después, Pichetto volvió a criminalizar a los inmigrantes enfatizando

4. El Parque Indoamericano es un predio de cerca de 130 hectáreas ubicado en el suroeste de la ciudad, zona con la mayor proporción de población residente en “villas de emergencia” de la ciudad, cuyo 11 % de hogares registra necesidades básicas insatisfechas (Rodríguez 2013). En diciembre de 2010 el predio fue “ocupado” por cerca de seis mil personas que demandaban soluciones habitacionales a las autoridades. Dicho conflicto tuvo una escalada represiva requerida por las autoridades locales, que desembocó en el asesinato de tres personas (todas ellas inmigrantes) en circunstancias aún no esclarecidas. Los ocupantes terminaron desalojando el lugar, bajo la promesa de las autoridades nacionales y porteñas de créditos blandos para viviendas. Hasta el momento dicha promesa no fue cumplida. Para más información al respecto, ver AAVV 2011; Cravino 2014.

la existencia de “perfiles delictivos” por nacionalidad: “colombianos que rompen puertas y tienen la especialidad del narcotráfico, peruanos que hacen el tráfico de drogas en las villas, y paraguayos que ingresan marihuana” (*Todo Noticias*, 4/11/16).

Los dichos de Pichetto fueron respaldados días después por el Secretario de Derechos Humanos de la Nación, Claudio Avruj, quien afirmó que la Argentina necesitaba “controles migratorios más firmes” y destacó que “en los últimos años, por responsabilidad de las autoridades anteriores, no se realizaron los controles que marca la ley” (*Infobae diario*, 6/11/2016). Posteriormente, la Ministra de Seguridad de la Nación, Patricia Bullrich, culpó públicamente a peruanos, paraguayos y bolivianos por el narcotráfico y expresó que el gobierno nacional iba a endurecer los controles para el ingreso de extranjeros con antecedentes penales, y a acelerar los mecanismos para expulsarlos del país (*Diario Perfil*, 24/01/2017).⁵ Las declaraciones de la ministra ocurrieron en la misma semana que el Poder Ejecutivo Nacional presentó el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2017 que modificó aspectos sustanciales de la Ley Nacional de Migraciones n.º 25.871 y de la Ley de Nacionalidad y Ciudadanía n.º 346.

Dicho decreto liga inmigración con criminalidad organizada y narcotráfico a partir de datos utilizados de forma engañosa.⁶ Esta norma también confunde criminalidad (un delito) con irregularidad migratoria (un problema administrativo), permite impedir el ingreso y/o la permanencia y cancelar la residencia por causas judiciales en Argentina o en el exterior (aún si ellas carecen de sentencia firme) en tiempos sumarisimos, suspendiendo así la presunción de inocencia, y habilita deportaciones como meras gestiones administrativas, de forma independiente a los años de residencia en Argentina y al riesgo de fragmentación familiar, entre otros aspectos.⁷ Todo ello criminaliza a los inmigrantes profundizando su estigmatización, y ampliando la xenofobia entre amplios sectores sociales.

5. Los medios replicaron esta perspectiva, donde se destaca un informe de alto impacto referido al acceso de los extranjeros a la educación y a la salud en Argentina elaborado por el programa televisivo “Periodismo para Todos”, bajo la conducción de Jorge Lanata (El Trece TV, 16/20/2016) (para un análisis acerca del tratamiento mediático de la cuestión migratoria en 2016, ver Meccia 2017).

6. Así por ejemplo, en sus considerandos alude a un incremento en la cantidad de personas extranjeras detenidas en el Sistema Penitenciario Federal, omitiendo los valores considerablemente más bajos existentes en los Sistemas Penitenciarios Provinciales. Asimismo, como mostré al comienzo de este trabajo, dicho incremento se mantiene en una tendencia histórica sin mayores alteraciones y de modo acorde con el aumento en las estadísticas de criminalidad, que incluyen también a los nativos.

7. Más información respecto de los supuestos y riesgos de esta normativa pueden verse en AA.VV. 2017 y Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2017.

MÁS ALLÁ DE LOS DISCURSOS: OTRAS VÍAS PARA INDAGAR LA CRIMINALIZACIÓN DE LOS INMIGRANTES

El estudio de las normas y discursos oficiales referidos explícitamente a una determinada temática es una de las vías para conocer el tratamiento estatal de la misma, pero no es la única. En efecto, distintas acciones y omisiones estatales pueden no tomar a esa cuestión como objeto explícito de actuación, pero de todos modos incidir en ella profundamente. Vale decir que el modo en que el Estado trata a los inmigrantes puede estudiarse por vías alternativas a las normas y discursos oficiales referidos explícitamente a la “cuestión migratoria” (Canelo 2016 b). A continuación veremos que el tratamiento estatal crecientemente criminalizador de los inmigrantes acontecido tras el conflicto del Parque Indoamericano de 2010 ocurrió junto con intensas acciones públicas de hostigamiento y desprestigio impulsadas desde el Estado local hacia modos de habitar la Ciudad de Buenos Aires protagonizados, en gran parte, por inmigrantes. En otro lado (Canelo 2017) he dado cuenta de la realización, desde 2011, de enormes operativos de control coordinados entre los Ministerios de Seguridad y de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad, y el Ministerio de Seguridad de la Nación ante la conmemoración del Día de los Difuntos efectuada por la colectividad boliviana cada 2 de noviembre en el Cementerio de Flores.⁸ En esta ocasión me detendré en las intervenciones estatales efectuadas hacia la misma época sobre la venta ambulante que nativos y extranjeros de distintas nacionalidades realizan a diario en diferentes puntos de la ciudad.

LA VENTA AMBULANTE: ENTRE LOS “ARREGLOS” Y EL “CRIMEN ORGANIZADO”

Una de las estrategias de supervivencia desarrolladas por los inmigrantes residentes en Argentina es la venta en la vía pública. Al igual que para sectores nativos empobrecidos, pero especialmente entre quienes se encuentran en situación irregular, desconocen el idioma o carecen de redes para acceder a un empleo formal, los inmigrantes encuentran en la venta informal una alternativa para sobrevivir.⁹ En la Ciudad de Buenos Aires dicha actividad está sancionada por la Ley 1472/04, que establece el carácter contravencional de las “actividades

8. Dichos operativos incluyen el despliegue de más de una centena de agentes de la Policía Metropolitana que controlan los ingresos y circulan por el cementerio (realizando incluso tests de alcoholemia y revisiones en cochecitos de bebé), la presencia de personal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público que recorre el lugar tras eventuales “contravenciones”, y de personal de Gendarmería Nacional que corta el tránsito vehicular en torno al Cementerio, entre otros aspectos que marcan el carácter “ánomalo” de la jornada y de sus protagonistas.

9. No he encontrado datos oficiales ni privados que den cuenta de la cantidad de inmigrantes entre los vendedores de la vía pública, pero quienes trabajan con esta población coinciden en que gran parte de ella está conformada por personas de origen extranjero.

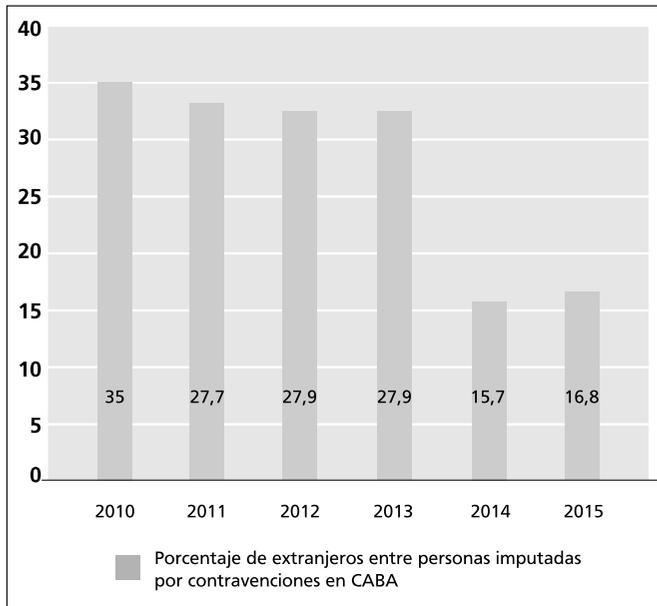
lucrativas no autorizadas en el espacio público” (Arts. 83 y 84)¹⁰, y por la Ley 451/00, que instituye como “falta” a la “venta en la vía pública sin autorización” (Sección 4, Capítulo 1), y fija multas y el decomiso de la mercadería. El procedimiento formal contemplado ante esta actividad es sencillo: la policía debe actuar como agente preventor labrando actas para derivar a la Justicia Contravencional, donde luego se debate –mediante pruebas y declaraciones– si la acción detectada constituye o no una contravención (Pita 2013). No obstante, en la práctica se constatan “fronteras porosas e inciertas entre lo legal y lo ilegal” (Telles e Hirata 2007), que establecen una “zona donde la misma legalidad es mercancía” (Misse 2007 en Pita 2013). Allí las contravenciones devienen “ilegalismos tolerados”, esto es actividades que se encuentran legalmente prohibidas pero sobre las cuales se trazan límites de ‘tolerancia’”, lo cual habilita “la administración y regulación abusiva y discrecional por parte de agencias del Estado” (Pita 2013: 207). En su extensa investigación sobre los “territorios sociales y morales de control policial”, Pita encuentra la conformación de espacios políticos con reglas y acuerdos que ponen en duda la idea de una distribución igualitaria de la legalidad, en los cuales algunos grupos sociales tendrían más dificultades que otros para entablar “acuerdos” con las fuerzas policiales (en su análisis, la Policía Federal) (Pita 2013). En tal sentido, la investigadora afirma que “distintos grupos (y por consiguiente los individuos que forman parte de ellos) encuentran, en virtud de su mayor o menor vulnerabilidad y status jurídico, de sus conocimientos locales e ingenio, de su habilidad adquirida en el trato con diferentes agencias e instituciones, y también de sus competencias lingüísticas, posibilidades de mayor o menor éxito en esa negociación” (Pita 2012: 119).

Por ello, las estadísticas contravencionales, más que dar cuenta de la frecuencia de los procedimientos sobre los distintos grupos poblacionales, informan la capacidad de estos últimos para negociar el labrado mismo de las actas (Pita 2013). Y lo que muestran las estadísticas es que entre los años 2010¹¹ y 2013 hubo una alta presencia de extranjeros entre las personas imputadas por contravenciones (especialmente considerando que los extranjeros residentes en el Área Metropolitana de Buenos Aires representan al 8,9 % de su población según el censo 2010), y una marcada reducción de las actas contravencionales a extranjeros desde 2014 (ver Gráfico 3). Siguiendo la hipótesis de Pita, por tanto, entre 2010 y 2013 los extranjeros habrían tenido escasa capacidad de negociar con los agentes policiales el labrado de actas contravencionales.

10. La Ley n.º 4121 sancionada en 2011 quitó la salvedad, hasta entonces existente en el Código Contravencional, que establecía que la venta “de mera subsistencia” no constituía contravención.

11. Si bien a los fines de este trabajo sería importante conocer la cantidad de contravenciones realizadas a extranjeros con antelación a 2010, las estadísticas publicadas por el Ministerio Público Fiscal comienzan a informar esta distinción recién desde el Tercer Informe de Conflictividad, correspondiente a 2010. Con antelación a ello las contravenciones realizadas a extranjeros se publican junto con los delitos penales (usurpación, amenazas, daños, etc.), para los cuales el procedimiento es diferente.

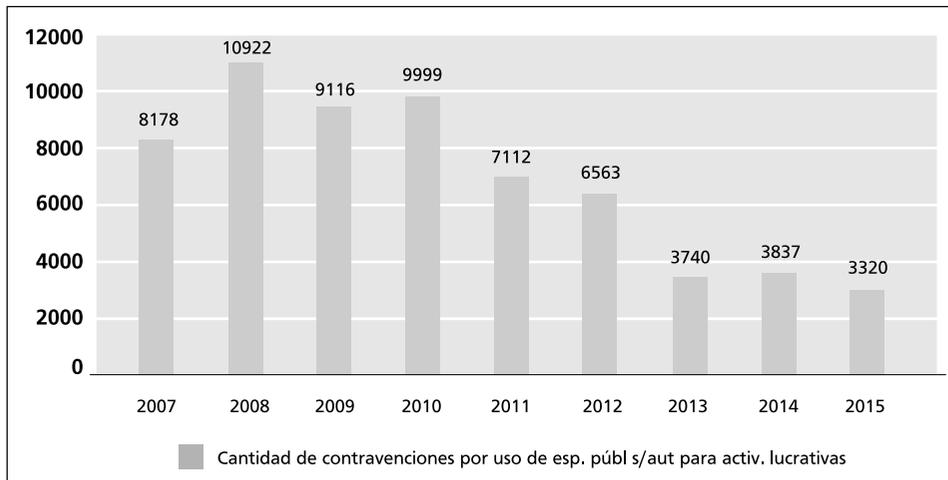
Gráfico 3. Proporción de extranjeros entre personas imputadas por contravenciones en CABA. En porcentaje. Años 2010 a 2015.



Fuente: Elaboración propia en base a Informes de Conflictividad de Ministerio Público Fiscal (2011-2016).

Vemos así que la participación de extranjeros entre las personas a quienes se les labraron contravenciones declina en casi veinte puntos porcentuales entre 2010 y 2014 (Gráfico 3). A este dato se suma una reducción drástica de las contravenciones por “uso de espacio público sin autorización para actividades lucrativas”, tanto en el año 2011 como (especialmente) en el 2013 (Ministerio Público Fiscal, 2010 a 2016) (Gráfico 4).

Gráfico 4. Cantidad anual de contravenciones por uso de espacio público sin autorización para actividades lucrativas en CABA. Valores absolutos. Años 2007 a 2015.



Fuente: Elaboración propia en base a Informes de Conflictividad de Ministerio Público Fiscal (2010-2016).

Ahora bien, ¿cuál puede ser la causa de la reducción en cerca de un 63 % de las contravenciones por uso de espacio público para actividades lucrativas, entre 2010 y 2013 (cuando pasaron de 9999 a 3740)? Siendo que en ese período la venta callejera no disminuyó drásticamente (tal como informaba cualquier recorrido por la ciudad), la causa se puede vincular con un incremento de los “arreglos” con el personal policial para evitar dicha sanción, o bien con un cambio en la modalidad estatal de control de esta actividad. O ambas cosas.

La disyuntiva comienza a despejarse al considerar que durante ese período nuevos actores estatales fueron aumentando su protagonismo en el control del espacio público porteño: el Cuerpo de Inspectores del Ministerio de Ambiente y Espacio Público (creado en 2008) y la Policía Metropolitana (creada por la Ley de Seguridad Pública n.º 2.894 en 2008, que comienza a actuar en febrero de 2010). Lo que se observa desde entonces es que tanto el labrado de actas contravencionales como los “acuerdos” (desiguales) para evitarlas fueron perdiendo protagonismo frente al mero uso de la violencia (Pita 2013). En efecto, según distintos académicos, activistas de derechos de humanos y vendedores, desde el año 2009 comienza una escalada de violencia policial, allanamientos y secuestros de mercadería ofrecida en la vía pública (Pita 2012 y 2013; Pacecca, Canelo y Belcic 2017).¹²

La aparición de la Policía Metropolitana y del Cuerpo de Inspectores del Ministerio de Ambiente y Espacio Público ocurre hacia la misma época en que el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires crea la Unidad de Coordinación de Investigaciones Complejas. Dicha unidad comienza a impulsar investigaciones sobre los vendedores de la vía pública bajo el supuesto de su participación en delitos o contravenciones “complejos”, entendidos como aquellos que requieren un abordaje diferenciado, son ejecutados por estructuras delictivas, involucran a una gran cantidad de imputados, requieren analizar documentación compleja o precisan la coordinación entre varios organismos, entre otros criterios (Ministerio Público Fiscal 2013). Los operativos en la vía pública darían cuenta de una “articulación funcional” (Pita 2013) entre dicho ministerio (que cuenta con autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial), la Policía Metropolitana y el Ministerio de Ambiente y Espacio Público

12. Entre los casos de resonancia pública puede mencionarse el hostigamiento y maltrato a vendedores de origen africano en el barrio de Constitución, que comenzó a conocerse en el verano de 2009 y derivó en una denuncia del accionar institucional efectuada por vendedores senegaleses ante la Justicia Contravencional (Pita 2012); el desalojo violento de la calle Florida entre la primavera de 2011 y el verano de 2012, tras el cual se impulsaron causas contravencionales y penales contra los vendedores, y que fueron acompañados de una campaña de desprestigio y criminalización de los trabajadores (Pita 2013); una violenta serie de allanamientos y operativos en la vía pública de Once a principios de 2014, con inusitados despliegues de personal policial y del cuerpo de inspectores del Ministerio de Ambiente y Espacio Público (Pacecca, Canelo y Belcic 2017), entre otros. Las acciones violentas para expulsar a los vendedores de la vía pública continuaron desde entonces y hasta principios de 2017 en distintos barrios de la Ciudad.

Vale mencionar que en la ciudad de La Plata la persecución a los vendedores de la vía pública también se intensificó desde el año 2009 (Espiro y Zubrzycki 2013).

(dependientes del Poder Ejecutivo) (Pacecca, Canelo y Belcic 2017). Vale decir que funcionarios de la Justicia Contravencional suelen requerir la realización de allanamientos en presuntos depósitos de mercadería y tareas de inteligencia policial sobre los vendedores, lo cual habitualmente ocurre en simultáneo con desalojos en vía pública realizados por el Cuerpo de Inspectores (Ministerio de Ambiente y Espacio Público) y agentes de la Policía Metropolitana.

La reducción de las actas contravencionales labradas desde 2013 (Gráfico 4) pareciera indicar, por tanto, un cambio en la modalidad de control estatal de la venta ambulante, por el cual el labrado de contravenciones y las presiones para “acordar” evitarlas va perdiendo peso frente a grandes operativos violentos efectuados de forma coordinada por distintos poderes públicos. Dichos operativos implican secuestros de mercadería en la vía pública, allanamientos en domicilios particulares, tareas de inteligencia sobre los vendedores bajo el supuesto de que participan de una red de “delitos complejos”, operativos violentos desarrollados por personal policial para quitar a los vendedores de la vía pública, causas judiciales y manifestaciones públicas de altos funcionarios mediante las que vinculan la venta en la vía pública con “mafias organizadas”.

Es difícil saber si esto ha afectado de modo diferencial a la población inmigrante. Lo cierto es que, como afirmamos en otro lugar, “la construcción del ‘problema manteros’ como un ‘delito complejo’ que debe abordarse con técnicas investigativas y judiciales equivalentes a las que se usan para desbaratar grandes organizaciones mafiosas abre el camino a una doble intervención violenta. Por un lado, la que habilita judicialmente el brutal y desmedido accionar policial hacia quienes no están siendo investigados por delitos sino por contravenciones. Por el otro, la construcción mediática/discursiva que erosiona matices y diferencias, de modo que no sea posible pensar a ningún ‘mantero’ por fuera del crimen organizado” (Pacecca, Canelo y Belcic 2017). Si bien la población destinataria de dicha política persecutoria y criminalizadora no es la de inmigrantes como tales, sino la de trabajadores de la vía pública en general, ella opera con particular fuerza sobre los primeros. Esto ocurre debido a que la venta callejera constituye una de sus principales estrategias de supervivencia, pero fundamentalmente debido a que dichas modalidades de control de nivel local se articulan con matrices xenófobas de larga data en Argentina, así como con políticas sancionadas tras la asunción de Macri como Presidente de la Argentina, que habilitan la expulsión del país de aquellos extranjeros que resisten dichos hostigamientos.

A MODO DE CIERRE

Según el último censo nacional, el 4,5 % de la población residente en Argentina nació fuera de sus fronteras, proporción que dista fuertemente del 29,9 % registrado en 1914 –pleno auge de la inmigración ultramarina– y de cualquier presunto “descontrol migratorio”. En lo que respecta a la inmigración limítrofe en

particular, ella se ha mantenido estable en torno al 3 % de la población durante los últimos 150 años. La creciente visibilización y problematización de la inmigración se vincula, pues, no tanto con el hecho migratorio en sentido estricto, sino con factores sociales, políticos y económicos que lo exceden. El “descontrol migratorio” aludido por algunos actores políticos de relevancia tampoco se vincula con la ausencia o fragilidad de marcos regulatorios: La Ley Nacional de Migraciones 25.871 establece estrictos requisitos que impiden el libre ingreso, entre los cuales se encuentran revisiones de antecedentes penales.

Distintos investigadores y estadísticas públicas muestran que los inmigrantes no inciden en las tasas de desocupación ni en las condiciones de trabajo de los nativos, y que contribuyen en la generación de los recursos con los cuales se sostienen los sistemas públicos de salud y educación –que además consumen de forma moderada–. Finalmente, en lo que respecta al supuesto carácter delictivo de gran parte de los inmigrantes, los datos oficiales existentes informan que la proporción de reclusos extranjeros sobre el total de detenidos en los sistemas provinciales y federal se ha mantenido estable entre el 4,9 % y el 6 % entre 2002 y 2015; y que cada cuatrocientos extranjeros residentes en el país, sólo uno ha cometido delitos que derivaran en su detención.

De modo que culpar a los inmigrantes por los problemas que aquejan al país, y asociarlos con la delincuencia, tal como han hecho desde el año 2016 algunos altos funcionarios públicos y medios de comunicación, no se funda en datos de la realidad. Por el contrario, la criminalización de los inmigrantes hunde sus raíces en matrices sociopolíticas de larga data en nuestro país. Ellas comenzaron a explicitarse durante el arribo masivo de inmigrantes europeos, concretamente durante la discusión y sanción de las leyes de Residencia (1902) y de Defensa Social (1910), y continuaron permeando el tratamiento estatal de la “cuestión migratoria” en las décadas subsiguientes. Pero mientras que a principios del siglo XX, como hemos mencionado, la supuesta *peligrosidad* de los inmigrantes se vinculaba con su potencial *politicidad*, posteriormente las agencias estatales la fueron asociando con la *ilegalidad* en que muchos de ellos se encontraban, y que era producida por las mismas normas estatales que dificultaban su regularización. El carácter amenazante de los inmigrantes para la “seguridad nacional” se explicitó con plenitud en la “Ley Videla” de 1981, que denegaba distintos derechos y obligaba a los empleados y funcionarios públicos a denunciar ante la autoridad migratoria a aquellos inmigrantes que se encontraran en situación irregular. La criminalización de esta población aparecerá con particular fuerza en la esfera pública en la década de 1990, y volverá a cobrar protagonismo a partir del conflicto ocurrido en el Parque Indoamericano en 2010, luego de que en instancias oficiales prevaleciera una “retórica de inclusión” durante la década de 2000.

De este modo, si bien en el marco de la discusión y vigencia de la Ley Nacional de Migraciones 25.871/03 las expresiones públicas anti inmigrantes fueron limitadas, las tensiones al respecto no llegaron a resolverse sino que fueron creciendo desde 2010, cuando el entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de

Buenos Aires y posterior Presidente de la Nación responsabilizó a los inmigrantes por la “ocupación” del Parque Indoamericano, a los que vinculó con prácticas delictivas. Estas expresiones conformaron un punto de quiebre en el tratamiento oficial de la “cuestión migratoria”, y un progresivo retorno a discursos públicos criminalizantes y estigmatizantes cercanos a los esgrimidos en la década de 1990. El respaldo a estos dichos en pleno conflicto por parte de distintos sectores sociales, y el triunfo en las elecciones nacionales de 2015 de quien los emitiera –Mauricio Macri y parte de su gabinete– podría explicar, al menos en parte, que las tendencias observadas en el tratamiento de la “cuestión migratoria” a nivel local se hayan profundizado y ampliado a escala nacional tras las últimas elecciones. El viraje acontecido terminó de plasmarse con la sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia 70 en enero de 2017, que modificó aspectos sustanciales de la Ley Nacional de Migraciones n.º 25.871 y de la Ley de Nacionalidad y Ciudadanía n.º 346, en detrimento de los derechos de las personas migrantes, impulsando su creciente estigmatización y persecución.

A lo largo de este trabajo, he buscado mostrar que algunos de los aspectos del tratamiento de la “cuestión migratoria” por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires luego de 2010 pueden conocerse por vías alternativas al estudio de las normas y discursos referidos explícitamente a la temática. En tal sentido, el tratamiento estatal crecientemente criminalizador de los inmigrantes acontecido tras el conflicto del Indoamericano ocurrió junto con intensas acciones públicas de hostigamiento y desprestigio impulsadas desde el Estado local hacia modos de habitar la Ciudad de Buenos Aires protagonizados, en gran parte, por inmigrantes, como la venta en la vía pública. Hemos visto que esta actividad está sancionada principalmente por el Código Contravencional y que, entre 2010 y 2014, las contravenciones (incluyendo aquellas por “uso de espacio público sin autorización para actividades lucrativas”) labradas a extranjeros declinó en casi veinte puntos porcentuales. La mencionada reducción también se observó en las contravenciones por venta en la vía pública, que disminuyeron en cerca de un 63 % entre 2010 y 2013. Lejos de indicar una reducción del control estatal de la actividad, estos valores –junto con relevamientos etnográficos y hemerográficos– muestran un cambio en la modalidad de control, que pasa del labrado de actas (y de “arreglos” para evitarlas) a grandes y violentos operativos efectuados de forma coordinada por distintos poderes públicos.

¿Qué nos muestra todo esto? Principalmente que la criminalización de los inmigrantes no es novedosa, sino que ella ancla en matrices políticas que se desarrollan casi en paralelo con la conformación histórica de nuestro país. Matrices que se explicitan en prácticas estatales variadas que, aunque no se dirijan explícitamente a la “cuestión migratoria”, inciden con particular fuerza sobre los inmigrantes en tanto parte de los sectores sociales empobrecidos, hacia los cuales el Estado destina sus mayores esfuerzos de control y disciplinamiento. Matrices, finalmente, cuya superación requiere una revisión cultural y política profunda respecto de quiénes tienen derecho a ser ciudadanos de nuestro país, para lo cual no hay ninguna exclusión “natural” hacia quienes no nacieron en

su territorio. Por el momento, lamentablemente, dicha revisión parece lejos de poder ser pensada en forma seria y democrática.

BIBLIOGRAFÍA

- AA.VV. 2011. "El Parque Indoamericano en diciembre de 2010: otras tramas, otras miradas. Dossier especial", en: *Revista Temas de Antropología y Migración*, n.º 1. Buenos Aires.
- AA.VV. 2017. "Cientistas sociales convocan al Poder Legislativo a rechazar el DNU 70/2017 que modifica las Leyes de Migraciones (n.º 25.871) y de Nacionalidad y Ciudadanía (n.º 346)".
- CANELO, Brenda. 2013. *Fronteras internas. Migración y disputas espaciales en la Ciudad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Antropofagia.
- , 2016 a. "La comparación nativa como problema de investigación antropológica", en: Balbi, Fernando (comp.): *La comparación en Antropología Social: problemas y perspectivas*, Buenos Aires, Editorial Antropofagia, pp. 143-163.
- , 2016 b. "Migración y políticas públicas desde el margen. Acciones y omisiones estatales en un parque de la Ciudad de Buenos Aires", *Migraciones Internacionales* 8 (3): 125-153.
- , 2017. "La producción espacial de fronteras nosotros/otros. Sobre migrantes, agentes estatales y legitimidad pública en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina", en: *Antipoda. Revista de Antropología y Arqueología* n.º 31.
- ; GAVAZZO, Natalia y NEJAMKIS, Lucila. 2017. "Haciendo política migratoria en la Argentina del cambio. 'Nuevas' viejas prácticas políticas acerca de la inmigración", en: *Si Somos Americanos. Revista de estudios transfronterizos* (en evaluación, enviado en abril de 2017).
- COURTIS, Corina. 2006. "Hacia la derogación de la Ley Videla: la migración como tema de labor parlamentaria en la Argentina de la década de 1990", en: Grimson, Alejandro y Jelin, Elizabeth (comps.) *Migraciones regionales hacia la Argentina. Diferencia, desigualdad y derechos*, Buenos Aires, Prometeo, pp. 169-205.
- CRAVINO, María Cristina (comp.). 2014. *Derecho a la ciudad y conflictos urbanos. La ocupación del Parque Indoamericano*, Buenos Aires, UNGS.
- DOMENECH, Eduardo. 2012. "Estado, escuela e inmigración boliviana en la Argentina contemporánea", Tesis para doctorado en la Universidad de Salamanca, España, mimeo
- ESPIRO, María Luz y ZUBRZYCKI, Bernarda. 2013. "Tensiones y disputas entre migrantes africanos recientes y organismos de control estatal. En caso de los senegaleses en la Ciudad de la Plata", en: *Question*, vol 1, n.º 39, pp. 109-121.
- GRIMSON, Alejandro. 2006. "Nuevas xenofobias, nuevas políticas étnicas en la Argentina", en: Grimson, Alejandro y Jelin, Elizabeth (comps.), *Migraciones regionales hacia la Argentina. Diferencia, desigualdad y derechos*, Buenos Aires, Prometeo. (69-97)

- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). 2010. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas.
- MAGUID, Alicia. 1995. "Migrantes limítrofes en la Argentina: su inserción e impacto en el mercado de trabajo", *Estudios del Trabajo*, 10: 47-76, Buenos Aires, Aset.
- MÁRMORA, Lelio. 2015. *Impacto de las migraciones actuales: en la estructura económica y sociocultural de la Argentina*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Tres de Febrero.
- MECCIA, Ernesto. 2017. "No me discuta. Migración reciente en Argentina y medios de comunicación desde el análisis sociológico-lingüístico del discurso", en: *Revista Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales*, vol 7, n.º 1, e022. <https://doi.org/10.24215/18537863e022>
- MONCLÚS MASÓ, Marta y GARCÍA, María Bernarda. 2012. "El impacto de las migraciones en la criminalidad en la Argentina: mitos y realidades", en: *Cuadernos Migratorios* n.º 2: El impacto de las migraciones en Argentina, Buenos Aires, Organización Internacional para las Migraciones, pp. 323-369.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2015. *Migraciones laborales en Argentina: protección social, informalidad y heterogeneidades sectoriales*, Buenos Aires, OIT.
- PACECCA, María Inés. 2001. "Migrantes de ultramar, migrantes limítrofes. Políticas migratorias y procesos clasificatorios. Argentina, 1945-1970", en: *Informe final del concurso: Culturas e identidades en América Latina y el Caribe*, Buenos Aires, Programa Regional de Becas CLACSO. Disponible en <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/becas/2000/pacecca.pdf>
- , 2011. "Personas extranjeras en cárceles federales. Vulnerabilidad y discriminación", en: Courtis, Corina y Pacecca, María Inés (coords). *Discriminaciones étnicas y nacionales. Un diagnóstico participativo*, Buenos Aires, Editores del Puerto y Asociación por los Derechos Civiles.
- ; CANELO, Brenda y BELCIC, Sofía. 2017. "Culpar a los negros y a los pobres. Los 'manteros' senegaleses ante los allanamientos en el barrio de Once." en: Pita, María Victoria y Pacecca, María Inés (eds. y comps.). 2017. *Territorios de control policial. Gestión de ilegalismos en la Ciudad de Buenos Aires*, Ciudad de Buenos Aires, Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, Colección Saberes, pp. 199-219.
- y COURTIS, Corina. 2008. "Inmigración contemporánea en Argentina: dinámicas y políticas", serie: *Población y Desarrollo*, n.º 84. CEPAL-CELADE.
- PERERA, Marcelo. 2010. *La movilidad del factor trabajo en el MERCOSUR*, Grupo de Monitoreo Macroeconómico del MERCOSUR.
- PITA, María Victoria. 2012. "Poder de policía e gestao de territórios: o caso dos ambulantes senegaleses na Cidade Autônoma de Buenos Aires", en: Azaïs, Christian; Kessler, Gabriel y Telles, Vera da Silva: *Ilegalismos, Cidade e Política*, San Pablo, Fino Traço. pp. 109-140.

——, 2013. “Mitologías porteñas en torno al poder policial. Policía, contravenciones y gestión de ilegalismos en la Ciudad de Buenos Aires”, en: *Revista La Biblioteca*, Biblioteca Nacional, Vol. 12, pp. 182-209.

RODRÍGUEZ, Carla. 2013. *Diagnóstico socio-habitacional de la Ciudad de Buenos Aires*, Buenos Aires, CTA.

Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP). 2017. “Informe sobre personas extranjeras privadas de la libertad en Establecimientos de Ejecución de la Pena dependientes de Servicios Penitenciarios Nacionales y Provinciales”, Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación.

TELLES, Vera da Silva y HIRATA, Daniel. 2007. “Cidade e práticas urbanas: nas fronteiras incertas entre o ilegal, o informal e o ilícito”, en: *Revista Estudos Avançados*, São Paulo, 21 (61), pp. 173-191.

VEGA, Y. 2013. “La incidencia de las migraciones en los servicios de salud”. Presentado en el Workshop “Conocimientos disciplinarios, reflexiones sociales y regulación pública de las migraciones”. IPMA, UNTREF, DNM, OIM y la Sorbonne Paris Cité (SPC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de diciembre.

PRENSA

Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH. 2017. “Argentina: Cambios normativa migratoria”, 20/03/17, <https://www.youtube.com/watch?v=yMPoC03fn7o>

Diafar TV. 2014. “Senador Nacional Miguel A. Pichetto dichos sobre los senegaleses” (entrevista en el programa GETAP, Radio Vorterix 08/05/14, conducido por Reynaldo Sietecase), 9/11/14, https://www.youtube.com/watch?v=Am_STQ91wU8

Diario Perfil. 2017. “Bullrich apuntó contra ‘peruanos, paraguayos y bolivianos’ por el narcotráfico”, 24/01/2017, <http://www.perfil.com/politica/bullrich-culpo-a-peruanos-paraguayos-y-bolivianos-por-el-aumento-del-narco.phtml>

El Trece TV. 2016. “Argentina, país generoso”, 16/10/2016. http://www.eltrecetv.com.ar/periodismo-para-todos/argentina-pais-generoso-por-que-tantos-extranjeros-deciden-estudiar_089870

Infobae diario. 2016. “Claudio Avruj: “Estamos de acuerdo con las declaraciones de Pichetto sobre la inmigración”, 6/11/2016, <http://www.infobae.com/politica/2016/11/06/claudio-avruj-estamos-de-acuerdo-con-las-declaraciones-de-pichetto-sobre-la-inmigracion/>

Todo Noticias. 2010. “Mauricio Macri: *hay una inmigración descontrolada*”, 09/12/10, http://www.youtube.com/watch?v=__sUAktmCZA

Todo Noticias. 2012. “Berni vinculó el delito y la inseguridad con la inmigración”, 13/09/12, http://tn.com.ar/politica/berni-vinculo-el-delito-y-la-inseguridad-a-los-sectores-inmigrantes_270981

Todo Noticias. 2016. "Pichetto polémico: *El Hospital Rivadavia lo ocupan los paraguayos*", 4/11/2016 https://www.youtube.com/watch?v=Mx36eq7_K5w

NORMATIVAS

Honorable Congreso de la Nación Argentina, 1876, *Ley de Inmigración y Colonización n.º 817*, Buenos Aires.

———, 1902, *Ley de Residencia de Extranjeros n.º 4.414*, Buenos Aires.

———, 2003, *Ley Nacional de Migraciones n.º 25.871*, Buenos Aires.

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2013. *Resolución n.º 77/2013*. Ciudad de Buenos Aires.

———, 2011 a 2016. "Informes de conflictividad" (Tercero a octavo inclusive). Buenos Aires.

Poder Ejecutivo de la Nación Argentina 1981, *Ley General de Migraciones y Fomento de la Inmigración n.º 22.439*, Buenos Aires.

———, 2017, *Decreto n.º 70*. Modificación de la Ley 25.871, Buenos Aires.

Poder Legislativo de la Ciudad de Buenos Aires, 2000, *Ley n.º 451*. Régimen de Faltas, Buenos Aires.

2004, *Ley n.º 1472*. Código contravencional, Buenos Aires.

2011, *Ley n.º 4121*. Actividades feriales, Buenos Aires.